CONTROL DE LEGALIDAD PROCESO CONTRACTUAL

Fecha: 05 de octubre de 2022

Para: Comité Estructurador y Evaluador (C.E.E)

De: Alejandra Giraldo Osorio – Abogada C.E.E.

Asunto: Control de legalidad proceso contractual que tiene como objeto "*Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira.*"

ANTECEDENTES

1. El Plan Sectorial de Desarrollo 2019 – 2022, se enmarca en la Política Modernización de la Infraestructura judicial y seguridad; Estrategia Transversal Planear, mantener y preservar las sedes al servicio de la Rama Judicial; y el Programa Mejoramiento de las Competencias de la Administración de Justicia.

2. Conforme lo establece la Presidencia de la República a través de Directiva Presidencial 09 de 2018, la Ley 2159 de 2021 (Ley de Presupuesto) y el Decreto de Liquidación 1793 de 2021, el presente objeto contractual no se encuentra enmarcado dentro las prohibiciones para contratar.

3. Se expidió el Plan anual de adquisiciones de bienes y servicios de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira en su versión No. 5 vigencia para el año 2022, en el cual se estableció la adquisición e instalación de mobiliario para el Distrito Judicial Pereira.

4. Se encuentra dentro del cronograma establecido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira de vigencia 2022, iniciar el proceso de contratación tendiente a contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira.

5. El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.5.3. establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir en su estructura con los lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

6. Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda autorizó al Director Seccional de Administración Judicial de Pereira adelantar el proceso de contratación mediante Acuerdo CSJRIA22-236 del 28 de septiembre de 2022.

7. En obediencia a esta normativa y con el ánimo de actualizar el manual de contratación de la entidad, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expidió la resolución 7019 del 31 de diciembre de 2019 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"*, en el cual se ordena crear el Comité Evaluador y

Estructurador y se establece su conformación y funcionamiento.

8. La abogada que hace parte del Comité Estructurador y/o de la Junta de Contratación debe realizar un control de legalidad sobre los estudios y documentos previos correspondientes a cada proceso de contratación, como lo ordena el artículo 7.1 de la resolución 7019 del 31 de diciembre de 2019 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".*

9. Unas Servidoras Judiciales del Área Administrativa y Financiera elaboraron los estudios previos respectivos al presente proceso de contratación de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015 y al manual para el estudio del sector de la página oficial de contratación del Estado Colombia Compra Eficiente.

10. Se hace necesario realizar el control de legalidad de los estudios previos y los documentos elaborados para el presente proceso de contratación.

LEGALIDAD DE LACONTRATACIÓN

1. El proceso de selección se deberá adelantar bajo la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo estipulado en la Subsección 2 Selección Abreviada, artículos 2.2.1.2.1.2.1. (pliegos de condiciones), 2.2.1.2.1.2.2. (Procedimiento para la subasta inversa) del Decreto 1082 de 26 mayo de 2015 y el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

2. Así mismo, en los pliegos de condiciones se tuvieron en cuenta los manuales de la Modalidad de Selección abreviada por subasta inversa de Menor Cuantía; Análisis del Sector y la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación diseñados y expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias o que las sustituyan.

3. Que en la actualidad no existe Acuerdo Marco de Precios vigente respecto al objeto de la contratación, según consulta realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

4. Tal como se establece en los pliegos, para la contratación de la Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario, se realizará un proceso contractual bajo un proceso de selección que garantice el cumplimiento de los principios establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad.

5. Con la presente contratación se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 270 de 1996, donde se establece el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial de realizar las contrataciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia, pues esta contratación permite a los Servidores Judiciales tener correctas condiciones de trabajo, con el fin de prevenir y mitigar riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades Causados.

6. Que una vez revisados los estudios previos presentados, se observa que CUMPLEN con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020.

CONCLUSIONES

Conforme al control de legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es "*Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira*", es viable adelantar la presente contratación.

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del capítulo cuarto y numeral 7.1 capitulo séptimo del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; la abogada designada como integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realiza el control delegalidad al presente estudio para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.



ALEJANDRA GIRALDO OSORIO
Abogada
Comité Estructurador y Evaluador.